Expediente: **881/26**
Carátula: **MORALES ANALIA PAOLA C/ LESCANO JULIO NICOLAS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LESCANO, JULIO NICOLAS-DEMANDADO
30716271648870 - MORALES, ANALIA PAOLA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 881/26

H20901861628

HABILITADO PARA ACTUAR

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: MORALES ANALIA PAOLA c/ LESCANO JULIO NICOLAS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 881/26.-

Concepción, 03 de noviembre de 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 03/11/2026 del letrado NACUL,ISABEL:

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Téngase a la Dra. Isabel Nacul por apersonada como Defensora Oficial Subrogante de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la II° Nominación.-

Por asumido su rol en representación de la parte actora: MORALES, ANALÍA PAOLA.

Por constituido casillero digital N.° 30716271648870. Déjese constancia en el SAE.- Désele intervención de ley.-

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) ORDENAR, con habilitación de días y horas, la prohibición de acercamiento de LESCANO, JULIO NICOLÁS con domicilio en calle Remedios de Escalada 409, B.° Fátima, Concepción, respecto de la parte actora: MORALES, ANALÍA PAOLA, DNI N.° 25.320.904, domiciliada en calle Eucaliptus 346, B.° Municipal, Concepción, debiendo abstenerse de aproximarse a una distancia menor de 100 metros de su domicilio y a una distancia de 100 metros en la vía pública.-

b) Prohibir al accionado la realizacion de actos de perturbacion o intimidacion directa o indirecta, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, conforme al artículo 239 del Código Penal: *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".*

Se hace constar que las medidas dispuestas tienen vigencia por el plazo 60 días corridos contados a partir de la efectiva notificación.

c) Líbrese cédula de notificación al Oficial Notificador de este Centro Judicial concepcion adjuntando copia de la demanda, a los fines de notificar al demandado de las medidas ordenadas en calle Remedios de Escalada 409, B.° Fátima de la Ciudad de Concepcion, haciendose saber al Oficial Notificador que la misma es libre de derecho acordada 1192/20

d) Líbrese oficio a la Unidad Regional Sud a fin de que incluya en sus rondas diarias el domicilio de la parte actora Sra. MORALES, ANALÍA PAOLA, DNI N.° 25.320.904, domiciliada en calle Eucaliptus 346, B.° Municipal, Concepción.

Asimismo, hágase saber al Sr. Jefe de Policía que deberá proporcionar un número telefónico donde la parte pueda comunicarse durante las 24 hs. ante cualquier eventualidad.-

e) Convoco a las partes a una audiencia (artículo 475 del C.P.C.C.), la que se celebrará el día 03 de Diciembre a horas 11:00 de manera presencial en la sede judicial, sito en calle España N.° 1438, segundo piso.-

Por la naturaleza de la cuestión debatida, hágase saber a la parte actora que, en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por decaída en el derecho dejado de usar, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

Hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado. Asimismo, en caso de incomparecencia injustificada, podrá disponerse su citación y conducción con el auxilio de la fuerza pública.-JAAA

Actuación firmada en fecha 03/11/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.